Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/P/MITECO/VA1/26/02
Nº Exp.: VA1/SOLIC/2025/58

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ALMACÉN TEMPORAL DE CN VANDELLÓS I, EN FASE DE LATENCIA

El día 20 de diciembre de 2024 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) oficio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (nº de registro de entrada 40768), de petición de informe preceptivo relativo a la solicitud presentada por Enresa de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal de la central nuclear Vandellós I, en fase de latencia.

La petición del informe preceptivo al CSN se realizó conforme al artículo 30.2 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024 de 3 de diciembre, y el apartado 3.1.2 de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño de centrales nucleares.

La documentación soporte de esta solicitud fue actualizada en tres ocasiones, primero con fecha 25 de marzo de 2025 (número de registro de entrada 25795), posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2025 (número de registro de entrada 29859), y en fecha 7 de mayo de 2026 (número de registro de entrada 28470), en las que MITECO informó al CSN de la incorporación al expediente de nuevos documentos necesarios para poder llevar a cabo la correspondiente evaluación.

El objeto de la solicitud es la obtención de la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal, requerida para la construcción del mencionado almacén, que albergará los residuos radiactivos resultantes del reprocesado en Francia del combustible gastado de la central nuclear Vandellós I, conforme se recoge en el 7º Plan General de Residuos Radiactivos de 27 de diciembre de 2023.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 27 de mayo de 2026, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado informarla favorablemente, con las condiciones que se recogen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2° de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 27/05/2026 17:51:48 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15615-3CA35-53235-27310

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/P/MITECO/VA1/26/02
Nº Exp.: VA1/SOLIC/2025/58

ANEXO

Condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica que aplican a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal de la Central Nuclear Vandellós I, en fase de latencia

1. El titular deberá clasificar el edificio auxiliar del Almacén Temporal como "relevante para la seguridad", al estar sometido a esa definición según lo dispuesto en el parágrafo 2(d) de la definición de "Estructuras, sistemas y componentes importantes para la seguridad" del artículo 3 del Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares, aprobado por Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, y reforzar el nivel de calidad para la construcción de este edificio. Este refuerzo sólo se requiere a los elementos estructurales que deben garantizar su integridad estructural ante los eventos sísmicos analizados.

2. El titular deberá limitar el contenido máximo de iones cloruro en los materiales del hormigón del almacén de contenedores del Almacén Temporal al 0,15 %, de acuerdo con los requisitos establecidos por el código ACI 318-08 para estructuras expuestas a agua salada, aunque se mantengan los criterios de dosificación conforme a normativa española, con el fin de prevenir la corrosión de las armaduras.

3. El titular deberá clasificar el sistema de Protección Contra Incendios como "relevante para la seguridad", según la definición del artículo 3 del Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares, aprobado por Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre.

4. Desde el inicio de las obras de excavación y hasta la finalización de la construcción del Almacén Temporal, el titular informará mensualmente al CSN sobre el avance de las obras de excavación y construcción, así como las previsiones de ejecución, y cualquier incidente o imprevisto que pudiera afectar al desarrollo de los trabajos. El titular deberá comunicar al CSN, con al menos un mes de antelación, la previsión de alcanzar el fondo de excavación, a fin de planificar las verificaciones in situ que proceden.

5. Al menos un mes antes de iniciar la cimentación de la losa y demás estructuras importantes para la seguridad, el titular deberá remitir al CSN:
   a) El procedimiento previsto para verificar in situ, y documentar adecuadamente que la base de apoyo de la losa, y demás elementos importantes para la seguridad, cumplen los requisitos establecidos en el proyecto.
   b) La actualización y verificación realizada del estudio geológico y geotécnico una vez alcanzado el fondo de excavación y realizada la verificación in situ.
   c) Los resultados y valoración de los trabajos realizados en relación con la detección de zonas poco cementadas o alteradas en el Nivel 1 y medidas adoptadas al respecto para descartar afección al terreno de cimentación.

6. Dos meses después de haber finalizado los trabajos de excavación necesarios para la construcción del Almacén Temporal, el titular deberá completar y remitir al CSN la siguiente información:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 27/05/2026 17:51:48 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15615-3CA35-53235-27310

a) Cartografía geológica y geotécnica a escala adecuada del fondo y taludes de las excavaciones en la zona del Almacén Temporal de acuerdo a lo establecido en la posición 6 “Constructing Mapping” de la RG 1.132.

b) Actualización, a partir de la cartografía anterior del fondo de excavación, de los planos y perfiles transversales de la zona del Almacén Temporal con la disposición real de las distintas estructuras, tipo de cimentaciones, rellenos estructurales y muros; todo ello sobre la información geológico-geotécnica resultante.

c) Propuesta de programa de vigilancia hidrogeológica que incluya la propuesta del titular de monitorización continua del nivel freático mediante los nuevos piezómetros instalados y la descripción de los piezómetros de la red de vigilancia en la zona del Almacén Temporal y del resto del emplazamiento de la instalación nuclear, indicando la vigilancia asociada (medida de niveles, muestreos, análisis físico-químicos y radioquímicos).

7. El diseño de detalle y los márgenes de seguridad que el titular adopte como base para la solicitud de autorización de modificación de diseño, deberán ser coherentes y dentro de los márgenes de seguridad compatibles con la envuelta de diseño evaluada en la presente solicitud de autorización de ejecución y montaje.

8. El titular deberá verificar, durante la siguiente Revisión Periódica de la Seguridad que realice tras la puesta en servicio del Almacén Temporal, el cumplimiento de los criterios radiológicos establecidos en los artículos 3.6.4 y 3.6.6 de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear, IS-29, de 13 de octubre de 2010, sobre criterios de seguridad en instalaciones de almacenamiento temporal de combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad, para mantener la exención al artículo 3.6.3. Dicha verificación se apoyará sobre la base de los datos de vigilancia radiológica disponibles desde la puesta en marcha del almacén.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 27/05/2026 17:51:48 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15615-3CA35-53235-27310